



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Principio de proporcionalidad y el otorgamiento de medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -

Tarapoto, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Fernandez Delgado, Rosita Mirian (orcid.org/0009-0005-2560-7049)

Rojas Guiop, Petronila (orcid.org/0009-0005-2560-7049)

ASESOR:

Mg. Polo Cueva, Martín Ernesto (orcid.org/0000-0001-8691-8442)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024

Dedicatoria

A Dios y a nuestras familias, en especial a nuestros padres por brindarnos su apoyo incondicional para poder llegar a nuestro objetivo

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo y a nuestro asesor Mg. Polo Cueva Martin Ernesto, que se involucró en el proceso de construcción de esta tesis.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, POLO CUEVA MARTIN ERNESTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022", cuyos autores son FERNANDEZ DELGADO ROSITA MIRIAN, ROJAS GUIOP PETRONILA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 14 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
POLO CUEVA MARTIN ERNESTO DNI: 19578329 ORCID: 0000-0001-8691-8442	Firmado electrónicamente por: MEPOLOP el 31-03- 2024 13:30:46

Código documento Trilce: TRI - 0738105



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, FERNANDEZ DELGADO ROSITA MIRIAN, ROJAS GUIOP PETRONILA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PETRONILA ROJAS GUIOP DNI: 48316094 ORCID: 0009-0005-2560-7049	Firmado electrónicamente por: PEROJASGU el 14-02-2024 12:24:30
ROSITA MIRIAN FERNANDEZ DELGADO DNI: 47521507 ORCID: 0009-0009-5731-6464	Firmado electrónicamente por: ROFERNANDEZDE el 14-02-2024 12:30:59

Código documento Trilce: TRI - 0738106

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad de los autores	v
Índice de Contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I.- INTRODUCCIÓN	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	5
III.- METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V.- CONCLUSIONES	61
VI.- RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS	

Índice de tablas

Categorización y subcategorización.....	13
Tabla 01	18
Tabla 02	27
Tabla 03	43
Tabla 04	48
Tabla 05	49
Tabla 06	52
Tabla 07	55
Tabla 08	58

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general, analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022, teniendo como diseño de investigación a la teoría fundamentada y con un enfoque cualitativo.

Para describir los resultados se ha utilizado como técnicas a la entrevista con expertos y análisis de documentos, de igual forma para la discusión de resultados se ha tenido en cuenta los resultados, las teorías relacionadas y los antecedentes, en eses contexto se tiene como conclusión que la aplicación de técnicas e instrumentos, tales como la entrevista de expertos y el análisis documental se ha evidenciado que se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar – Tarapoto en la medida que se analiza la conducta del agresor, la protección del bien jurídico protegido y la reincidencia del agresor, de igual forma en la imposición de la medida de protección se verifica la gravedad de la lesión, la lesividad del agraviado y el daño ocasionado a la víctima, teniendo en cuenta el marco normativo vigente.

Palabras clave: proporcionalidad, medidas de protección, violencia familiar.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to analyze whether the Principle of Proportionality is applied when granting protection measures in the Subspecialized Court in Family Violence - Tarapoto, 2022, having as a research design the grounded theory and with a focus qualitative.

To describe the results, interviews with experts and analysis of documents have been used as techniques. Likewise, for the discussion of results, the results, related theories and background have been taken into account. In this context, the conclusion is that The application of techniques and instruments, such as expert interviews and documentary analysis, has shown that the Principle of Proportionality is applied when granting protection measures in the Subspecialized Court for Family Violence – Tarapoto to the extent that the conduct is analyzed. of the aggressor, the protection of the protected legal asset and the recidivism of the aggressor, likewise in the imposition of the protection measure the severity of the injury, the harm to the injured party and the damage caused to the victim are verified, taking into account the current regulatory framework.

Keywords: proportionality, protection measures, family violence.

I.- INTRODUCCIÓN

A nivel internacional el principio de proporcionalidad tiene su asidero en el “*Chech and balance*”, que a su vez se fundamenta en el test de ponderación que se refleja de forma correcta en la solución de controversias en el derecho internacional, y de igual manera en la imposición de sanciones, es menester, comentar que cada una de las apreciaciones que se tiene acerca de este principio se sustenta en la afectación y/o protección de los derechos humanos tanto de la víctima o del imputado en el proceso penal.

Como principal institución normativa del ordenamiento jurídico de nuestro país, en la parte infine del artículo 200 de la Constitución Política de 1993 estipula el principio de proporcionalidad, principio que no sólo se irradia al derecho penal, sino que también se irradia a otros medios jurídicos, tal como se establece en la Ley N° 30364, enfocada en prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar en todas sus modalidades, protegiendo tanto a la mujer como a todos los integrantes del grupo familiar.

Además, este principio está estrechamente relacionado con la promoción, protección y garantía de cada uno de los derechos fundamentales reconocidos en el derecho nacional e internacional, y ha demostrado ser muy importante, especialmente cuando los ciudadanos se ven atrapados en procesos judiciales y el poder de las sanciones estatales debe cesar, y no sólo en el momento de la ejecución de la sentencia. Como resultado, la doctrina afirma que la proporcionalidad no sólo garantiza que las decisiones de los jueces sean lógicas y racionales, sino que también proporciona orientación para que los administradores judiciales tomen decisiones apropiadas y razonadas. (Cotrina, J.B. p, 12).

El concepto mencionado anteriormente no es extraño en el ámbito del derecho de familia y está firmemente establecido en las leyes mencionadas anteriormente. Estas leyes garantizan que se preste especial atención al daño potencial que pueda surgir y que las medidas adoptadas para la protección o rehabilitación sean razonables. Sin embargo, es un hecho innegable que actualmente nos enfrentamos a una emergencia sanitaria global, y nuestro país no está exento de sus efectos. Se debe reconocer que, desde los primeros

casos, donde se detectó el SARS-CoV-2 dentro de nuestras fronteras, hemos implementado una serie de reformas, no sólo en el ámbito sanitario sino también en el jurídico, para hacer frente a la escalada de problemas provocados por la crisis sanitaria. crisis. Mientras tanto, las diversas restricciones sanitarias impuestas han exacerbado aún más el nivel de violencia dentro de nuestra nación.

Que, en una nación con una estructura de poder, el equilibrio de poderes es la característica predominante, pero en el estado de emergencia sanitaria en cuestión, esto se ha desbalanceado y la capacidad de legislar por parte del poder legislativo se ha transferido al poder ejecutivo, esto es peligroso como lo indica Nuria, quien cita a (Hernández, 2020 p. 11). En palabras de Eduardo Missoni, el hecho de que se tenga que hacer precisamente por decreto, esto implica que “hemos llegado a un hiperpresidencialismo, el Congreso se ha descuidado y se ha posicionado como un actor secundario”. Debido a esto, la amplitud de poderes del ejecutivo podría ocasionar importantes dificultades, en la transgresión de los derechos del pueblo.

En este contexto, se hizo la publicación del Decreto Legislativo N° 1470, de fecha 20 de abril de 2020, donde contiene marco normativo que se encargará de proteger a la mujer y a todos los integrantes del grupo familiar, buscando su asistencia en casos de violencia familiar en cada una de sus modalidades. Se debe recordar que, en circunstancias específicas de pandemia, los sentenciantes pueden tomar decisiones de protección, cautelas y prevenciones sin dejar otros requerimientos de la Ley N° 30364.

Lo que quiere decir es que, en el momento en que se le solicita una protección contra el juzgador, este puede concederla de manera inmediata, inclusive a pesar de que el inculpado no lo reconozca, en ese sentido, se observa que podría lesionarse el derecho a la defensa cuando no se aplica de forma correcta el principio de proporcionalidad en la imposición de medidas de protección y sanciones específicas en cada caso concreto.

De acuerdo con la Ley 30364 y su principio correspondiente, es responsabilidad del fiscal o magistrado considerar cuidadosamente el alcance del daño causado y el curso de acción adecuado, asegurando una respuesta proporcional. Lo

anterior plantea la interrogante de si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, en el ámbito del Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar - Tarapoto, 2022, se están otorgando alineadas al principio de proporcionalidad. Cabe señalar que estas medidas se están otorgando sin ninguna acción adicional, y no únicamente a solicitud de la presunta víctima.

Por lo tanto, proporcionar medidas de protección inmediatas de manera proporcional no cumpliría el requisito de tener una justificación satisfactoria y legal. Al no existir contradicción de hechos durante el proceso de toma de decisiones, dado que el imputado agresor no ha sido notificado para presentar su defensa, faltarían argumentos coherentes e imparciales para tomar una decisión informada. Es esencial adoptar un enfoque justo y racional logrando un equilibrio entre los hechos alegados y las defensas esgrimidas. (Castillo, 2021).

En ese contexto, se ha realizado la siguiente formulación del problema ¿Cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022?

Por otro lado, este estudio tiene como sustento teórico, práctico y metodológico. En relación a la explicación teórica debido a la Ley N.º 30364 y sus normas complementarias, las cuales se encuentran relacionadas a la concesión de protección inmediata para mujeres víctimas de violencia doméstica, el principio de la proporcionalidad fue alterado por el estado de emergencia, además las partes en el proceso fueron perjudicadas por la recolección de información, utilizando instrumentos de análisis y el enfoque de naturaleza cualitativa con el ánimo de lograr resultados que beneficien tanto a la sociedad como a la comunidad científica. Finalmente, se cuenta con la justificación jurídico – social porque se evidenció que la falta de aplicación correcta del principio de proporcionalidad al momento de aplicar las medidas de protección conlleva la vulneración de derechos tales como el de defensa, debido proceso y el de presunción de inocencia. Por esta razón la investigación en cuestión resultaría positiva la presente investigación para que los operadores jurídicos, apliquen de forma correcta los principios en cada caso concreto, a fin de proteger a las poblaciones vulnerables y garantizar de forma correcta los derechos de la víctima como del victimario. Asimismo, será provechoso para los individuos que están bajo el maltrato de su familia para que tienen la posibilidad de hacer valer su

derecho a la defensa o el debido proceso de acuerdo a la Ley fundamental, que los equipara a los demás individuos.

Teniendo como objetivo principal, Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022 y los Objetivos Específicos i) Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. ii) Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. iii) Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022.

Finalmente, debe mencionarse que el presente trabajo de investigación, se encuentra estructurado con una introducción que establece la problemática de investigación, la formulación del problema, objetivos y justificación; asimismo, de igual manera en el apartado del marco teórico se tendrá en cuenta los antecedentes y las teorías relacionadas, teniendo además la metodología, que permitirán arribar a los resultados y discusión de los mismos, llegando a las conclusiones y recomendaciones cumpliendo lo establecido en el reglamento de investigación de la Universidad César Vallejo.

II.- MARCO TEÓRICO.

En primer término, se revisó los antecedentes del presente trabajo de investigación, teniendo en cuenta las categorías de investigación, y por ende se inició con las antecedentes de naturaleza internacional:

Cerna, J., (2016), en su trabajo de investigación, menciona que, como consecuencia, fue necesario implementar acciones correctivas que fueran proporcionales y razonables con el fin de buscar una sanción adecuada al tipo de violencia, el número de incidentes y el tipo de víctima, en este contexto, fue necesario implementar acciones correctivas que fueran proporcionales y razonables para buscar una sanción adecuada al tipo de violencia, el número de incidentes y el tipo de víctima. En este contexto, fue necesario implementar acciones correctivas que fueran proporcionales y razonables para buscar una sanción adecuada al tipo de violencia, el número de incidentes y el tipo de víctima.

Cianciardo, J. (2018), en su trabajo de investigación menciona que, en consecuencia, la sentencia indica que para entender los principios que posibilitan la interpretación de la legislación es necesario un adecuado funcionamiento de los principios, una vínculo entre ellos, y por último la singularidad de cada uno, para llegar a la correcta aplicación de los principios en el caso de solucionar una situación judicial es necesario que haya subsidiariedad, la relación entre proporcionalidad, razonabilidad y la doctrine del doble efecto, y además que sea aplicable no solo a la penalidad sino también a la estimación de la persona que se deriva de la aplicación de una penalidad.

Cedeño, E. (2019), en su trabajo de investigación establece como resultado fue que fue necesario analizar cada caso individualmente, la frecuencia de la violencia y el impacto de la misma, para poder evaluar adecuadamente la necesidad de protección frente a la violencia, por lo que se concluye que los métodos de protección deben ser individualizados y la necesidad de debe evaluarse caso por caso, utilizando el enfoque hermenéutico de ponderación para garantizar que los derechos del acusado y de la víctima estén protegidos en el contexto de la violencia doméstica.

A nivel nacional, encontramos los siguientes antecedentes:

Vilchez, J. (2020), en su trabajo de investigación manifiesta, que se obtuvo como consecuencia que la no aplicación del principio de razonabilidad en relación a las mujeres e integrantes de su familia, provoca que la protección del mismo no sea correcta, es decir, la medida no es aplicable.

Salas, F. (2023), en su trabajo de investigación evidencia que la falta de cumplimiento de las medidas de protección se centra en la adecuada implementación del principio de proporcionalidad, conociendo además que toda actividad contraria al orden público y a las buenas costumbres sancionadas por el derecho penal, deben ser penalizadas. De igual manera, se obtuvo como conclusión que el cumplimiento de las medidas de protección conlleva a disminuir los índices de violencia, asimismo el establecer de forma correcta el principio de proporcionalidad conllevará de forma directa a una sanción que se ajuste a derecho y a los cánones de la justicia.

Encalada, P. (2020) en su trabajo de investigación, tiene como resultado que existe una deficiencia de criterio para determinar la razonabilidad y la magnitud de las protecciones en cada caso particular en referencia a violencia doméstica, es por esto que se detecta que el Juez cuando imparte las protecciones, no tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad que tiene la víctima y tampoco la gravedad de la situación de la violencia como tal. En este sentido, no se han tomado en cuenta los principios de proporcionalidad o razonabilidad en la imposición de las medidas que atacan la violencia doméstica, es decir, la gravedad del caso y la medida en que es necesario proteger a la víctima deben ser tenidos en cuenta para poder determinar con claridad la magnitud de la amenaza que representa el caso y las necesidades de protección que son más apremiantes.

A nivel local, se cuentan con las siguientes investigaciones:

Sánchez, K. (2020), en su trabajo de investigación, teniendo como resultados que existe influencia significativa del principio de proporcionalidad en la determinación de la pena de los casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2020, concluyendo que existe asociación significativa entre el principio de proporcionalidad en los casos

de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, de acuerdo a un Chi-cuadrado de Pearson ($X^2=58.663$), mayor al Chi tabular con 4 grados de libertad (9.488), con una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$), aceptando la hipótesis alterna.

Vásquez, D. (2022), en su trabajo de investigación, los resultados de este método fueron que existe una correlación significativamente entre las variables y se dedujo que la proporcionalidad de la castigo relacionado a crímenes tentados, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2021 es inmerecida, debido a que no se tiene en cuenta la importancia, necesidad y límites de la reducción; más aún, cuando la norma no señala las características de la reducción, ni el procedimiento para llegar a la castigo específica final que muestre el mismo grado de culpabilidad para las situaciones parecidos.

En lo que respecta a las bases teóricas, se ha tenido en cuenta las siguientes:

Es necesario empezar con el desarrollo de los principios teórico, en tanto, nos centraremos en el debido proceso según Landa, C. (2002), que consiste en brindar protección efectiva al imputado de manera que sea de interés público, brindando protección efectiva al imputado. el acusado. darle garantías procesales. En términos generales, para proporcionar las salvaguardias legales adecuadas, como la imparcialidad al demandado en caso de disputas. El principio de proporcionalidad es una limitación de las facultades sancionatorias y punitivas de las instituciones jurídicas, y por ello Bernal, C. (2010) lo define como una herramienta racional para la aplicación de las normas jurídicas. En la ciudad de Madrid y la provincia de Bazán, la situación que se vive de conformidad con la Ley N° 188, es decir. en circunstancias excepcionales, como una pandemia provocada por el coronavirus. El artículo 19 trata de las restricciones necesarias que no exceden los límites de sus derechos fundamentales. Según Villaseñor, C. (2011), los derechos humanos del sujeto básico son el núcleo de todos los derechos, lo que significa que, según esta teoría, además de la segunda parte, que es especialmente importante y consta de ciertos componentes, también hay una parte sin cualquier restricción. En términos de derechos, es una necesidad absoluta. Esta hipótesis se refiere a un eje principal que no se mueve y cuya duración es mayor que los argumentos que refiere el legislador. Además, aboga por que las limitaciones de los derechos y garantías

fundamentales se justifiquen de manera uniforme o directa. Aquí, la fuente fundamental de los derechos fundamentales es el significado de los bienes y derechos, lo que lo limita de tal manera que no tiene parte permanente (...). Esto también significa que en el análisis jurídico Littis debe seleccionar al menos los siguientes aspectos: hechos importantes; pruebas para probar los hechos; cuando se obtengan los medios de prueba, deberán ser reales; los detalles de los argumentos basados en la decisión del caso; Además, surge la pregunta: ¿el intérprete elige de forma bastante independiente las posibles consecuencias de cada una de estas combinaciones? Sin embargo, este no es el caso, al menos no en la práctica mencionada al principio. En este caso, el principio de proporcionalidad se refiere esencialmente a "exigir al funcionario judicial que explique los motivos de su elección" de adoptar la medida.

En lo que corresponde al marco teórico, se tendrá en cuenta, lo siguiente:

La actual pandemia de salud que experimentamos, impactó al menos al 80% de los habitantes de Perú (Guilindro y Mayón, 2021). Provocó el derrumbe del sistema de salud y forzó al gobierno a ejecutar acciones prioritarias en otros sectores que inevitablemente fueron alteradas por las acciones tomadas. Además es necesario regular las acciones de protección, debido a esto en la nación argentina las limitaciones orientadas a evitar el COVID- 19 no han sido capaces de frenar la propagación y disminuir el índice de contagio. Se trataba de violencia doméstica, y la gobernación fue forzada a emitir el decreto 1470.

Las indicaciones de protección las da Ramos, M.A. (2018) surgen debido a que la totalidad de los procesos son lentos y complicados, y no se dan en las situaciones de urgencia que se hallan, por ejemplo, en el ámbito de la violencia doméstica, en donde las protecciones contra la violencia doméstica tienen que ser inmediatas.

Martel, R. (2014). Infiere que existen garantías que requieren ser aceleradas de acuerdo a lo que se establece en el principio de celeridad del proceso ya que de no seguirse así, se podría ocasionar un mayor deterioro y una irreparabilidad más grande.

Sin embargo, esta no es la circunstancia hasta la fecha, debido a que el Decreto Legislativo N° 1470, por emergencias en la salud, modificó la manera en la que

se protegió. Como es sabido, la cobertura se da luego de que se presente la solicitud y está sujeta a la calidad del juez que toma la decisión si es viable otorgarla y cuáles son las acciones que se ordenan. Recabe la mayor cantidad de información posible acerca de la acción ejecutada tan pronto como sea posible luego de que la misma se haya terminado.

Debido a esto, las protecciones otorgadas tienen su base en el fin de la amenaza que representa el maltrato, esto es, en algún momento es posible que sean irremediables (Castillo, 2021).

El Tercer Pleno Casatorio dispuso las normas del procedimiento familiar y resaltó el papel instructivo del juzgador, esto no es posible ya que los principios y derechos fundamentales son inalterados. (Gaceta Jurídica, 2014).

Sin embargo, en caso de que se otorgue protección inmediata a una familia, se transforma al procedimiento de familia en una "procédure civil inquisidora" con casi ninguna oportunidad de protección para el denunciado, debido a la violencia doméstica y sin ninguna defensa, se deberá acatar la medida de protección, convirtiéndose muchas veces en caso de abuso, como el retiro del agresor del hogar.

Debido a que no es necesario dejar atrás que, en las situaciones de violencia doméstica se genera debate debido a la delicadeza del asunto y en una sociedad violenta como la nuestra, donde los Jueces, únicamente dejan consecuencias positivas y negativas por la legislación. (Gaceta jurídica, 2015).

Es posible que no sea raro que estas resoluciones sobre concesión de protección inmediata se volteen en ejemplos para próximos casos. En consecuencia, se evidencia que son graves y agresivos con respecto al derecho de protección del indiciado.

Si bien es verdad que la protección establecida en la Ley N° 30364 tienen que acatar el principio rector que está contenido en el artículo 2° de la presente norma, no obstante, al ser estas implementadas de manera inmediata por el estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, es decir que se da la colisión y violación de dicho principio, que es la proporcionalidad.

De acuerdo con Birdart, G. (2008), el principio de proporcionalidad es la opuesto de la arbitrariedad. De esta manera, se puede entender que este principio es una petición de equidad en el ámbito legal. Para el autor, de manera inevitable, se encuentra en sintonía con la semejanza del razonamiento del poder judicial en cuanto a las normas sustantivas, y tiene como objetivo "guardar la esencia de la Justicia en la forma en que se llevan a cabo todos los actos de poder, y, además, los particulares.

Este estudio tiene como base los siguientes conceptos:

Conforme a lo que expresan Llorens Carrasco y Aguado Correa, el principio de la proporcionalidad posee varias caras, nosotros lo conocemos y lo tratamos en su sentido más estricto (que es el mismo como lo señala Aguado Correa), es decir, en forma de proporcionalidad de las punishment, esto quiere decir que la misma cantidad de castigo que se imparte por un delito se busca como forma de redimirlo y reafirmar el derecho existente, no obstante, no debe utilizarse este principio y por sobre todo debe respetar el principio humanizante de las punishment.(p.39)

El autor propone la proporcionalidad en sentido estricto, es decir, el principio de proporcionalidad de la pena, que equipara el daño o perjuicio al bien jurídico protegido con las sanciones penales impuestas al agente del autor. La cuestión del castigo es que no debe buscar otro fin que castigar y reeducar al sujeto activo del delito, ya que las personas no son instrumentos de castigo. Ahora bien, el autor tampoco menciona la palabra proporcionalidad abstracta, pero no hay duda de que cuando el Estado, en el ejercicio de sus funciones legislativas, impone sanciones a los autores de delitos, estamos ante una proporcionalidad abstracta. Dimensiones del principio de proporcionalidad de la pena.

En la legislación, el decreto legislativo, es una legislación con fuerza de ley que es emitida por el Congreso (el poder ejecutivo) y que tiene como objetivo específico una cuestión en particular dentro de un lapso concreto, pero se basa en una ley propulsora.

Juicio de idoneidad: se exige que la medida en cuestión tenga una razón y que además sea proporcional a fin de conseguirlo.

Juicio de necesidad: es una consideración optativa por parte del legislador y los presuntos que habría podido elegir para conseguir el mismo objetivo.

III.- METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de Investigación

Muntané, J. (2010), este estudio fue de tipo fundamental debido a que se trata de una investigación que tiene como objetivo esclarecer las nociones científicas de una determinada temática, teniendo en cuenta que este es un asunto más conceptual, se intentará aumentar y esclarecer las diferentes definiciones que conforman nuestro tema de estudio, incluyendo nuestras variables y cifras de investigación.

Diseño de investigación

El diseño de la investigación se ejecutará a través de la Metodología de la Teorías Fundadas, con el fin de generar hipótesis a partir de la información recabada en el análisis. Este punto de vista de diseño se posibilita una mayor comprensión y amplitud del asunto en cuestión, ya que se centra en las vivencias y puntos de vista de los individuos que participan en la investigación (Morales, 2017).

También, el estudio tendrá un enfoque cualitativo y se utilizará para conseguir conocimientos de manera conceptualizada y luego se analizará con rigor. A partir de la investigación, se producirán teorías que concuerdan con las clases de estudio, en primer lugar, y con las categorías de estudio, en segundo lugar (Martínez, 2017).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categorías

Con respecto a Molina, A. (2012) establece que las categorías son unidades de información que son necesarias y primordiales en el proceso de investigación, es por ello, que la presente investigación cuenta con categorías, marco conceptual y objetivos de estudio, teniendo para el presente caso como categorías a las medidas de protección y al principio de proporcionalidad.

Subcategorías

Para Cisterna, F. (2005) son las descripciones de las categorías que fueron plasmadas de forma idónea dentro del trabajo para lograr realizar un análisis de forma detallada y concisa.

Tabla N° 01: Matriz de categorización

Categorías	Definición	Subcategorías
Principio de Proporcionalidad	Es aquel precepto jurídico que busca la equidad en las decisiones judiciales	La gravedad de la conducta del agresor
		El bien jurídico protegido
		Reincidencia del agresor
Medidas de protección inmediata	Son preceptos jurídicos que tiene el proceso de violencia familiar para proteger a la víctima	Ley
		Reglamento

3.3. Escenario de estudio.

Nos encontramos enfrentando debido a unas circunstancias de la comunidad que son demasiado endeble, siendo una razón inalcanzable para asistir a entrevistar directamente a los participantes en el campo de especial interés, siendo la causa que se desarrolló a través de medios electrónicos y tecnológicos, significativa para el propósito de la desarrollo de las entrevistas a los participantes del ámbito jurídico y del particular, es decir Juez y personal

especializado en materia de Violencia Familiar, quienes aportaron diversas opiniones, conceptos y métodos, todos ellos significativos para el propósito de llegar a los resultados. deseado.

3.4. Participantes:

Dentro del ámbito de la investigación cualitativa, Hernández (2014) indica que una muestra está compuesta por un conjunto de individuos que posibilitan que los investigadores obtengan información. De modo que, se valoraron como personas con educación académica y profesional al examinar el empleo del instrumento.

Teniendo 5 participantes, que brindaron información en base a su conocimiento en la materia, en mérito a que son abogados especialistas, representantes del Poder Judicial y conocedores de la materia de violencia familiar, en ese contexto, se reúnen las características tanto académicas como profesionales para brindar información de calidad en el presente trabajo de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Análisis de documentos: debido a que la investigación se hizo a través del análisis de las fuentes documentales, en este aspecto se observaron los casos de violencia familiar registrados en el Tribunal de Apelaciones de La Laguna, para calcular la cantidad de procedimientos en los que únicamente se implementaron medidas de protección.

Entrevistas: A modo de instrumento se utilizarán las Entrevistas ya que posibilitan la recolección de manera ágil y sencilla de información de la muestra escogida, según Katz, M.; Seid, G. & Abiuso, F. L. (2019). Indican que este método es eficaz para producir información a través del uso de un cuestionario, posibilitando el estudio de la población en cuestión a través de una Interview.

Instrumento

Guía de estudio de documentos: nos ayuda a comprender el orden de las ideas más importantes e interesantes del documento en cuestión a fin de precisar el carácter del mismo sin ambigüedades, tenemos ejemplos de jurisprudencia, de doctrina.

Guía de entrevista: fue el producto de la elaboración por partes iguales de preguntas basadas en las variables del estudio (Katz, M.; et all 2019 p, 9). Debido a eso, la investigación tuvo un interrogatorio de nueve preguntas que se desplegaron en base a las características de estudio, al principio de la proporcionalidad y a las maneras de protegerlos, además, cada uno de los signos de las variables en cuestión.

3.6. Procedimientos

Fernández, Hernández y Baptista (2014) criticaron que este procedimiento se originó a partir de los pasos de agrupar y cambiar las formas de pensar acerca de los predecesores, esto probaba el propósito buscado. De esta manera se comprobará la fiabilidad del instrumento, luego se realizarán las entrevistas a los especialistas en familia, con el fin de conseguir información que luego serán tratadas.

3.7. Rigor científico

Enfatizamos todas las necesidades de un estudio cualitativo, siguiendo los parámetros del mismo; los participantes intervinieron directamente en la etapa de investigación, por lo cual obtendremos resultados fidedignos, es así que la perplejidad fue de provecho legal, haciendo que la siguiente investigación sea más clara.

3.8. Método de análisis de la Información

De acuerdo con Moreno, González, Torres y Araya (2017), la creación de este estudio se dio en el marco de un enfoque cualitativo. Utilizan el procedimiento de análisis y recolección de información para evidenciar que la investigación se

ejecutó a través de la visualización de particularidades específicas de la existencia real. Luego están los siguientes métodos para analizar información:

- General: los estudios se pueden orientar a través de dificultades en la realidad hasta arribar a conclusiones de análisis.
- Descriptivo: debido a que narrará todos los tópicos importantes de la investigación que se basan en la realidad.
- Correlacional: debido a que se intentará determinar la magnitud de la relación entre la variable racionalidad y las variables de protección.
- Sistemático: en relación a las conversaciones entre los asistentes, se consiguió información a través del razonamiento acerca del asunto en cuestión
- Hermenéutico: se refiere a la habilidad de entendimiento de las reglas, además incorporó diferentes normas jurídicas y ayudó en la comprensión de la normatividad vigente.
- Sintáctico: nos ayudó a comprender el motivo de la investigación, las consecuencias y el carácter del acontecimiento en cuestión, de esta forma, se creó una hipótesis nueva.
- Inductivo: una vez que se ha reunido la información y las opiniones de los especialistas, y luego de que se haya hecho la investigación, se puede dar una posible solución a la meta general.

3.9. Aspectos éticos

Todas las investigaciones fueron necesario acatar con la ética durante la investigación, es por esto que, nos ceñiremos a los fundamentos éticos de Belmont tomados de Espinoza, E. E. y Calva, D. X. (2020) se lo considera el "Principio de respeto", el cual se basa en que en la investigación se ha dado un trato digno al deseo del participante de poder participar y expresar sus respuestas a través de una encuesta o de manera verbal. p, 336 lo que, en todo momento, priorizó la libertad, no únicamente la participación del entrevistados, sino también sus respuestas manifestadas. También se acató el "principio de benefactor", el cual siempre se preservó la información del participante o cualquier otra cosa que pueda dañarlo o afectar negativamente sus acciones.

Esto es debido a que la mayor parte de las veces se desea aumentar la utilidad, sin embargo, las ocasiones son diversas. «El principio de equidad». El cual dará lugar a un trato igualitario de los derechos del denunciado y del autor de la denuncia.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Con respecto al análisis de documentos se ha tenido en cuenta 44 resoluciones de procesos de violencia familiar, donde se ha observado los tipos de violencia, las medidas de protección y las medidas adicionales, que se aplica en cada caso particular.

En el caso del primer objetivo específico, que busca identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022, se ha podido encontrar que de 44 en 22 resoluciones se ha tomado en cuenta la gravedad de la conducta.

Tabla N° 01:

Análisis de documentos en base a la gravedad de la conducta del agresor

N°	Expediente	Agraviado (a)	Tipo de violencia	Medida de protección	Medidas adicionales
1	02878-2022	Menor de edad	Violencia sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia sexual o de cualquier otra modalidad Se ordena impedimento de acercamiento Prohibición de comunicación	Se evidencia que las medidas de protección son proporcionales a los hechos denunciados

				con el denunciada	
2	02772-2022	Mujer	Violencia física mutua y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han ordenado medidas de protección a ambas partes, así como garantías personales a cada parte del proceso
3	02791-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Prohibición de comunicación Prohibición de acercamiento o proximidad a una	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				distancia de 100 metros	
4	2768-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Se ordena impedimento de acercamiento	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
4	2769-2022	Mujer	Violencia psicológica	Prohibición de acercamiento proximidad a una distancia de 05 metros	Se han reiterado el tratamiento psicológico a las partes
5	2775-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

6	2778-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
.7	2784-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
8	2793-2022	Menor de edad	Violencia física	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
9	2837-2022	Menor de edad	Violencia sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo	Se han otorgado garantías a favor de la

				de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Prohibición de acercamiento o proximidad de 100 metros	víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
10	2794-2022	Menor de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
11	2800-2022	Menor de edad	Violencia física, psicológica y sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

12	02830-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Retiro de inmediato del agresor del hogar	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
13	02819-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Orden de prohibición de acercamiento a proximidad a una	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				distancia de 100 metros	
14	2821-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
15	02824-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Prohibición de comunicación del agresor con la agraviada	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				Orden de prohibición de acercamiento o proximidad a una distancia de 100 metros	
16	02825-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
17	02827-2022	Hombre y Mujer (hijos)	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
18	02832-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
19	02840-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
20	02861-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
21	02766-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

22	02760-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
----	------------	-------	-----------------------	--	---

En el caso del segundo objetivo específico, que busca Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022., se ha podido demostrar que en las 44 resoluciones se ha tomado en cuenta el bien jurídico protegido.

Tabla N° 02:

Análisis de documentos en base al bien jurídico protegido

N°	Expediente	Agraviado (a)	Tipo de violencia	Medida de protección	Medidas adicionales
1	02878-2022	Menor de edad	Violencia sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia sexual o de cualquier otra modalidad Se ordena impedimento	Se evidencia que las medidas de protección son proporcionales a los hechos denunciados

				de acercamiento	
				Prohibición de comunicación con el denunciada	
2	02772-2022	Mujer	Violencia física mutua y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han ordenado medidas de protección a ambas partes, así como garantías personales a cada parte del proceso
3	02791-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
				Prohibición de comunicación	

				Prohibición de acercamiento o proximidad a una distancia de 100 metros	
4	2768-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Se ordena impedimento de acercamiento	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
4	2769-2022	Mujer	Violencia psicológica	Prohibición de acercamiento proximidad a una distancia de 05 metros	Se han reiterado el tratamiento psicológico a las partes
5	2775-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
6	2778-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
.7	2784-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
8	2793-2022	Menor de edad	Violencia física	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

9	2837-2022	Menor de edad	Violencia sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Prohibición de acercamiento o proximidad de 100 metros	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
10	2794-2022	Menor de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
11	2800-2022	Menor de edad	Violencia física, psicológica y sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
12	02830-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Retiro de inmediato del agresor del hogar	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
13	02819-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Orden de prohibición de acercamiento	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				a proximidad a una distancia de 100 metros	
14	2821-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
15	02824-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Prohibición de comunicación del agresor con la agraviada	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				Orden de prohibición de acercamiento o proximidad a una distancia de 100 metros	
16	02825-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
17	02827-2022	Hombre y Mujer (hijos)	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
18	02832-2022	Hombre	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
19	02840-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
20	02861-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
21	02766-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

22	02760-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
23	02962-2022	Mujer	Violencia física	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
24	02767-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
25	02921-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo	Se han otorgado garantías a favor de la

				de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
26	02919-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
27	02914-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
28	02910-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				cualquier otra modalidad	
29	02909-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
30	02906-2022	Mujer y menor de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
31	02903-2022	Mujer	Violencia física	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

32	02902-2022	Mujer y menores de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
33	02900-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
34	02892-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
35	02925-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo	Se han otorgado garantías a favor de la

				de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
36	02882-2022	Menor de edad	Violencia sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
37	02880-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
38	02871-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

				cualquier otra modalidad	
39	02870-2022	Mujer y menor de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
40	02867-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
41	02861-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
42	02862-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de	Se han otorgado

				realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
43	02865-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
44	02867-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

En el caso del tercer objetivo específico, que busca identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto - 2022., se ha podido demostrar que en 15 de las 44 resoluciones se ha tomado en cuenta la reincidencia del imputado.

Tabla N° 03:

*Análisis de documentos en base a **la reincidencia del imputado***

N°	Expediente	Agraviado (a)	Tipo de violencia	Medida de protección	Medidas adicionales
1	02772-2022	Mujer	Violencia física mutua y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han ordenado medidas de protección a ambas partes, así como garantías personales a cada parte del proceso
2	2768-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Se ordena impedimento de acercamiento	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
3	2778-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de	Se han otorgado

				realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
.4	2784-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
5	2794-2022	Menor de edad	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
6	2800-2022	Menor de edad	Violencia física, psicológica y sexual	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
7	02830-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad Retiro de inmediato del agresor del hogar	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
8	02840-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
9	02861-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar	Se han otorgado garantías a

				cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
10	02766-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
11	02760-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
12	02962-2022	Mujer	Violencia física	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica,	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento

				sexual o de cualquier otra modalidad	terapéutico al agresor
13	02767-2022	Hombre	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
14	02921-2022	Mujer	Violencia física y psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor
15	02919-2022	Mujer	Violencia psicológica	Se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad	Se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor

En el cuadro precedente se puede evidenciar que las medidas de protección, como la prohibición de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad, es la más recurrente, asimismo en todas se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor, debe evidenciarse además que de las resoluciones de imposición de medidas de protección analizadas se observa que en su mayoría la víctima es la mujer y los menores de edad, solo 9 de 44 casos, se observa que los hombres son las víctimas, de igual forma, se tiene que revisar que dichas medidas son proporcionales al daño ocasionado y a la protección de la víctima.

En cuanto a las entrevistas, tenemos los siguientes resultados:

Referente al primer objetivo específico, donde se pretende identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022:

Siendo los entrevistados:

Tabla 4

Código	Nombre	Cargo
E1	Karen Julissa Loyola Briceño	Fiscal Adjunta Provincial De Familia
E2	Verónica Arévalo Carranza	Fiscal Provincial De Familia – 2° Fiscalía Provincial De Familia De San Martín – Tarapoto
E3	Shirley Tiffany Chapoñan De La Cruz	Juez Supernumeraria Del Juzgado Subespecializado De Violencia Contra Las Mujeres O De Los Integrantes Del Grupo Familiar – Tarapoto
E4	Rosa Edelmira Abellaneda Chumbe	Fiscal Adjunta Provincial De Familia
E5	Walber Jose Santos Gomero	Fiscal Provincial Titular

Con respecto al objetivo específico 1, donde se pretende identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Tabla 5

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?	Si	Si	Si	Si	Si
2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es	Cuando lesiona el bien jurídico protegido	Una conducta resulta grave cuando lesiona de forma inminente,	Se considera con la ficha de valoración ya que en ello se	Diríamos que haciendo un análisis no es lo mismo denunciar	Si el hecho que realiza el imputado una relación directa con la

<p>grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>		<p>cierta la integridad física, psicológica o sexual de la víctima. No necesariamente debe ser reiterativo para que adquiera la calidad de tal.</p>	<p>encuentra los niveles de violencia como el nivel leve, el moderado, severo uno y severo dos</p>	<p>por violencia sexual, psicológica y física</p>	<p>medida de protección</p>
<p>3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>No necesariamente</p>	<p>Si</p>
<p>4. ¿Considera usted que la gravedad de la</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>

conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?					
--	--	--	--	--	--

Luego de haber aplicado la entrevista con expertos, se ha podido identificar que se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Con respecto al objetivo específico 2, donde se pretende identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Tabla 6

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?	Si	Si	Si	Si	Si
6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico	Si	Si	Si	Si	Si

<p>protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>					
<p>7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>	Si	Si	Si	Si	Si
<p>8. ¿Considera usted que se toma en consideración el</p>	Si	Si	Si	Si	Si

bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?					
---	--	--	--	--	--

Luego de haber realizado la entrevista con expertos, se ha podido identificar que se toma en cuenta el bien jurídico protegido al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Con respecto al objetivo específico 3, se pretende Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Tabla 7

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?	Si	Si	Si	Va a depender de cada caso en particular	No
10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos	Cuando exista denuncias anteriores de violencia en	Cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición,	Ante el incumpliendo de las medidas de protección	Los jueces toman en cuenta la reincidencia del agresor	Se tendría que tener en cuenta que si es reincidencia es una

<p>ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>	<p>agravio de la víctima</p>	<p>ejerce nuevos hechos de violencia familiar</p>			<p>circunstancia agravante</p>
<p>11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?</p>	<p>Reiterancia es cuando hay denuncias anteriores de violencia, pero aun no hay sentencias.</p>	<p>Reiterancia cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición, es denunciado por nuevos hechos de violencia familiar. Reincidencia cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición</p>	<p>El tema de la reincidencia esta claramente establecido en la ley 30364, pero mas no la reiterancia, ya que en el juzgado más vemos temas de reincidencia</p>	<p>La reincidencia es cuando el agresor comete hechos después de cierto tiempo y por lo tanto es necesario identificar si hay reincidencia en el agresor y la reiterancia es cuando un hecho se realiza por mas de una oportunidad sin haber obtenido</p>	<p>Reincidente es una persona que a sido sentenciada con pena efectiva y ha entrado a un penal, al salir en libertad vuelve a cometer el mismo delito Reiterancia es aquel imputado que comete varias veces el mismo delito sin tener una sentencia.</p>

				sentencia.	
12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?	Si	Si	Si	Si	Si

Luego de haber realizado la entrevista con expertos, se ha logrado identificar que la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Tabla N° 08

Análisis de los entrevistados a partir de las categorías de investigación

Categorías	E1	E2	E3	E4	E5
Principio de Proporcionalidad	En la emisión de las medidas de protección a favor de la víctima de violencia se debe evaluar el riesgo en el que se encuentra	Se analiza la gravedad de la conducta y en base a ello justifica la adopción de la decisión.	Una pieza fundamental la valoración de los hechos	Se toma en cuenta el hecho o conducta atribuida al imputado	El hecho que agravia a la víctima
	Se considera una conducta agravante cuando conlleva la comisión de otro ilícito penal	Cuando lesiona eminentemente a la víctima	Cuando confluya no solo agravio sino también amenazas	Se busca asegurar la integridad de la víctima	La lesión o el agravio ocasionado a la víctima
	Se protege es la vida e integridad física y psicológica de la víctima.	Se protege a la vida	Se busca proteger la vida de la víctima	Se busca proteger integridad, dignidad humana de la víctima y la libertad sexual	Busca salvaguardar la integridad de la víctima
Medidas de protección inmediata	Se toma en cuenta la reincidencia en la imposición de las medidas de protección	Se toma en cuenta la reincidencia en la imposición de las medidas de protección	Se toma en cuenta la reincidencia en la imposición de las medidas de protección	Depende de cada caso en concreto	No se toma en cuenta
	Se incumplen las medidas de protección por falta de severidad de las medidas de protección	Se incumple las medidas de protección cuando el agresor no se ha sometido a las medidas terapéuticas dispuestas por el Juzgado	Se incumplen las medidas de protección por falta de severidad de las medidas de protección	Las medidas de protección no se cumplen y a causa de ello se vuelve a repetir las agresiones hacia la víctima	La reincidencia se toma en cuenta para otorgar las medidas de protección y la ampliación de las mismas

Discusión

En cuanto a la discusión de resultados, se ha tenido en cuenta los resultados, la confrontación con los antecedentes y las teorías, a fin de lograr establecer, la siguiente vinculación, en cuanto al análisis de resultados, se ha tenido en cuenta que las medidas de protección, como la prohibición de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra modalidad, es la más recurrente, asimismo en todas se han otorgado garantías a favor de la víctima, y tratamiento terapéutico al agresor, debe evidenciarse además que de las resoluciones de imposición de medidas de protección analizadas se observa que en su mayoría la víctima es la mujer y los menores de edad, solo 5 de 20 casos, se observa que los hombres son las víctimas, de igual forma, se tiene que revisar que dichas medidas son proporcionales al daño ocasionado y a la protección de la víctima.

Este resultado se relaciona con lo mencionado, con Cerna, J., (2016), donde realiza un análisis a las medidas de protección, y evidencia la importancia dentro del derecho penal premial, enfocada en el imputado, evidenciando la proporcionalidad y racionalidad en cada caso: por otro lado, Cianciardo, J. (2018), evidencia que es necesaria la proporcionalidad con la imposición de las medidas de protección, y ante ello, es necesario el análisis de cada caso en concreto.

Con respecto al objetivo específico 1, donde se pretende identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022, se relaciona con lo evidenciado por Cedeño, E. (2019), donde se evidencia que los incrementos en los índices de violencia familiar o vinculación con otro ilícito penal, depende exclusivamente del agresor, por lo tanto, es necesario que se analice e implemente las medidas de acuerdo a cada caso, y a la gravedad del mismo; por su parte, Vilchez, J. (2020) menciona que en algunos casos la proporcionalidad en la imposición de medidas de protección depende exclusivamente de la aplicación del marco normativo, sin embargo, bajo la concepción de este autor, no se debe aplicar el principio de proporcionalidad sino el principio de legalidad, debe entenderse según Bernal, C. (2010) que la

proporcionalidad es aquel principio mediante el cual se analiza el actuar del imputado, la situación de dominio de hecho y la consecuencia o lesión del bien jurídico protegido en cada caso en concreto.

Con respecto al objetivo específico 2, donde se pretende identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022, se relaciona con lo mencionado por Salas, F. (2023), quien menciona que la falta de obediencia a una medida de protección vulnera e impacta de forma directa en el principio de proporcionalidad y al quebrantar dicha medida se estaría variando la medida de protección y por ende, la sanción específica, en ese contexto, tenemos a Encalada, P. (2020) manifiesta que existe una deficiencia de criterio para determinar la razonabilidad y la magnitud de las protecciones en cada caso particular en referencia a violencia doméstica, es por esto que se detecta que el Juez cuando imparte las protecciones, no tiene en cuenta la gravedad de la situación de violencia que involucra a la víctima. En este sentido, los principios de proporcionalidad y razonabilidad debe primar para otorgar las medidas de protección.

Con respecto al objetivo específico 3, se pretende Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022, se relaciona de forma directa con lo establecido por Sánchez, K. (2020), manifiesta que existe asociación significativa entre el principio de proporcionalidad y los casos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, de igual forma, Valles, J. (2020), evidencia la aplicación del principio de proporcionalidad en casos, donde el impacto no sea tan relevante para la sociedad, como los casos de violencia familiar, y se evidencia el análisis de dicho principio en lo investigado por Vásquez, D. (2022), donde evidencia que existe vinculación entre la proporcionalidad y la pena impuesta en los delitos dentro del proceso penal.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** En la aplicación de técnicas e instrumentos, y en respuesta al objetivo general, se ha evidenciado que se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar – Tarapoto en la medida que se analiza la conducta del agresor, la protección del bien jurídico protegido y la reincidencia del agresor, de igual forma en la imposición de la medida de protección se verifica la gravedad de la lesión, la lesividad del agraviado y el daño ocasionado a la víctima, teniendo en cuenta el marco normativo vigente.
- 5.2** En cuanto al objetivo específico 1, se ha encontrado que la gravedad de la conducta del agresor, se ha evidenciado que, si se toma en consideración al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar, evidenciando que se trata de una conducta que afecta a la sociedad, a la familia y sobre todo a la víctima, considerando además que el limitar su actuar conllevará de forma directa que se evite la reincidencia, pero para ello es necesario de un adecuado control.
- 5.3** En cuanto al objetivo específico 2, se ha logrado identificar que el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar, sin embargo, la dicotomía en la doctrina como en las respuestas de los entrevistados es disímil una de otra, mientras algunos mencionan que se protege exclusivamente la vida de la víctima, otros mencionan que es la integridad, libertad y/o la salud, en tal sentido, las medidas de protección deben ajustarse a cada caso en concreto.
- 5.4** En cuanto al objetivo específico 3, se ha logrado identificar que la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto, en la medida que el quebrantamiento del marco normativo conlleva el cambio a una medida de protección de mayor seguridad y un tratamiento integral a la víctima, en tanto, es necesario analizar cada caso en concreto para la imposición de la medida de protección.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial que capacite de forma correcta a todos los intervinientes en la aplicación correcta del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas de protección en los casos de violencia familiar.
2. Se recomienda a los Juzgados Especializados en atención a la violencia familiar, que se tome en cuenta la gravedad de la conducta del imputado al momento de otorgar las medidas de protección en los casos de violencia familiar
3. Se recomienda a los Juzgados Especializados en atención a la violencia familiar, que se tome en cuenta el bien jurídico protegido al momento de otorgar las medidas de protección en los casos de violencia familiar
4. Se recomienda a los Juzgados Especializados en atención a la violencia familiar, que se tome en cuenta la reincidencia del imputado al momento de otorgar las medidas de protección en los casos de violencia familiar

REFERENCIAS

- Cerna, J.F., (2015). En *“Las penas privativas de la libertad y las medidas de protección; frente a la aplicación del debido proceso en los casos de violencia intrafamiliar”*
- Cvetnic, G.F. (2017). En su trabajo de investigación, “En la violencia de género en el ámbito doméstico”.
- Fajardo, F. (2021). En *“cuarentenas y violencia intrafamiliar: evidencia para Chile”*,
- Delgado, I. D. (2017). En su tema *“Alcance de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – cusco 2015-2016”*
- Jurado, R.F. (2017). En su trabajo de tesis sobre “Vulneración del derecho de defensa del demandado por falta de notificación en casos de violencia familiar”.
- Ryvadeneyra, A. (2019). En su tesis “Derecho de Defensa del supuesto agresor y su relación con las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba – 2017”.
- Quispe, R.A (2019). En su tesis *“El derecho de contradicción del denunciado en el proceso de violencia familiar de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-Mimp que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364 en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2017”*
- Luciano, A.M.; & Morán, E.M. (2020). En su tesis “La otra cara del aislamiento social a raíz del Covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer”.
- Álvarez, C.V. (2021), en su tesis “Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020”

- Adrianzén, M. F. (2012). *Experiencias del familiar cuidador de una persona que sufre esquizofrenia Hospital Almanzor Aguinada Asenjo 2011*. Tesis de bachiller. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Merino, C. (“la pena no puede sobrepasar la afectación generada por el delito cometido” p, 7,
- Ramos, M.A. (2018) surgen por motivo de que todo proceso es largo y tediosos el cual no obedece a aquellas situaciones de urgencia que se da por ejemplo en la violencia familiar, donde las garantías de protección tienen que ser inmediatas.
- Martel, R. (2014). Infiere que hay garantías que tienen que ser urgentes el cual se fundamentan en el principio de celeridad procesal ya que de no hacerlo se podría causar otro daño mayor e irreparable.
- Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116, son medidas de protección o garantías eventuales que repercuten en el derecho a la libertad del denunciado,
- Viviano, T. (2007): “Los Centro de Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual.
- Romero (2016), la sentencia es una resolución judicial con contenido decisorio en donde confluyen dos elementos: a) poner fin a la instancia o al proceso y b) un pronunciamiento sobre el fondo.
- Ramos, M. (2013), sostiene que: “A diferencia de la policía y el fiscal, los jueces de familia con competencia en materia de violencia familiar,]” (p.265).
- Rosas, J. (2013): “Le otorga no solamente la facultad de decidir, fallar o resolver, sino que inclusive es un juez garantista porque controla y vigila e interviene, de ser el caso,...]” (p.31).
- Salas, S. (2006): “La legitimidad del Poder Judicial, radica pues en buena parte de lo que sus componentes se identifiquen con la sociedad a quienes deben servir impartiendo justicia” (p.130).

Palma, D. refiere que: [...] Tiene en sus manos la enorme responsabilidad de hacer justicia, ...] (2006, p.86)

Muntané, J. (2010), esta investigación será de tipo básica porque busca dilucidar sobre nociones científicas de un tema, enmarcándose dentro de este...]

Molina, A. (2012) son unidades de análisis que brindan información importante para el progreso una investigación.

Cisterna, F. (2005) son descripciones de las categorías que fueron plasmadas de forma detallada y concisa, produciendo que el indagador recabe una apropiada información.

Astuhuaman, F L. & Melgar E.P. (2019). "Derecho de defensa del denunciado y medidas de protección en la ley no 30364 del juzgado mixto de Chupaca, año 2016". Tesis para el grado de abogado, Universidad Peruana los Andes
Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/877>

Arias, M., Giraldo, C. (diciembre, 2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*. 29(3).
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>

Bonilla, M. A. y López, A. D. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Cinta de moebio*. 57. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>.

Calisaya, P. (2017). "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yap_uhura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castillo, J. (2017). *“Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*. Lima – Perú 1ra. Edición. Jurista editores E.I.R.L.
- Castillo, J. (2021). *“Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar”*. Lima – Perú 1ra. Edición. Ediciones de jus E.I.R.L.
- Cevallos, A. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Crítica Y Derecho Revista JUrídica*, 2, 11-29.
- Congreso de la República. (2015, 22 de noviembre). *Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario oficial del Bicentenario El Peruano. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenirsancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>*
- Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. 21 de julio del 2021 D.O. 1975439-13
- Defensoría del Pueblo. (2017). *La ley N° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas*. Serie informe de adjuntía- Informe N° 063-2017.DP/ADM. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-N-063-2017-DP-ADM.pdf>
- Domínguez, G.J. (2015). *Manual de metodología de la investigación científica*. (3a.ed).Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: https://ebevidencia.com/wpcontent/uploads/2016/01/Manual_metodologia_investigacion_ebevidencia.pDf
- Escudero, X., Guarner, J., & Galindo, A. E. (2020). La pandemia de coronavirus. *Cardiovasc Metab Sci*, 31.

Escudero, F. &. (2021). *Covid-19 y su relación con la violencia*. Tesis de Posgrado, Universidad de Caldas.

Fajardo, F.E. (2021). *Cuarentenas y violencia intrafamiliar: evidencia para Chile*. Tesis de magister. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de: https://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2021/04/tesis-Fajardo_2020.pdf

Fernández, F. (2016). “*Medidas de protección y seguridad de las víctimas de violencia de género*”, 7(01). Recuperado de: <https://www.eljuridistaoposiciones.com/medidas-de-proteccion-y-seguridad-de-las-victimas-violencia-genero/>

Flores, R.K. (2021). “*Frecuencia y factores asociados a violencia intrafamiliar durante el contexto de la pandemia por covid-19, periodo marzo - diciembre 2020*”. Tesis de bachiller. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12524/MCflnirk.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García Arroyo, A. (2007). Investigación básica y poderes públicos. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad - CTS. ISSN: 1668-0030. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=924/92430809>

Garro, M. A. & Moreno, J. E. (2019). *Vulneración del Derecho de Defensa del Demandado en el Proceso Especial de Otorgamiento de Medidas de Protección en La Ley N° 30364* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36501>.

Guerrero, D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 - 2017*. Barranca.

Gómez, C. &. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Mirada Legislativa* (Nº 187), 1-34.

Guilindro, J. &. Mayón, G.A. (2021). propuesta de un plan de contingencia para SARS COVID-2 en la comercialización de alimentos en el mercado saucos de Guayaquil. Tesis de Pregrado, Universidad de Huayaquil. Recuperado de:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/51022/1/BCIEQT0564%20Guilindro%20Vel%c3%a1squez%20Jazmani%20Francisco%3b%20May%c3%b3n%20Jaramillo%20Gerald%20Alexander.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4ta ed.). McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES.

Huamán, G.P. & Huaymacari, LL. (2021). “conocimiento y actitudes hacia la violencia contra la mujer durante la cuarentena de COVID - 19 en el distrito de Iquitos 2020”. Tesis de bachiller. Universidad Científica del Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1249>

Gómez, F. y Martínez, B. (2015). *Sobre las medidas cautelares y otras medidas de aseguramiento y protección en el proceso penal*. Recuperado de: https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/5869/71472197L_Derecho_Diciembre2015.pdf.pdf?sequence=1

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Hernández, R. & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES.

Katz, M.; Seid, G. & Abiuso, F. L. (2019). La técnica de encuesta: Características y aplicaciones. Recuperado de:

<http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-de-encuesta.pdf>

Lavinia, M. (2011). El derecho de defensa. *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*. 15, 243-258. Ledesma, N.M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Revista IUS ET VERITAS, (54), 172-183. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Mendoza, H. (2016). *“La proporcionalidad de la medida para garantizar la eficacia de pretensión de la medida cautelar”* (tesis título de abogado). Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2246/TRAB.SUF.RPOF.HUGO%20GUSTAVO%20MENDOZA%20PEREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Informe estadístico violencia en cifras*. Boletín 12-2019. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/publicararticulos/server/php/files/Informe-Estadistico-12-2019-Diciembre-2019.pdf>

Muntané, J. (Mayo-2010). “Introducción a la investigación básica”. RAPD ONLINE Vol. 33 N° 3. Recuperado de: [file:///C:/Users/core5/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/core5/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20(7).pdf)

Organización Mundial de la Salud (OMS). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia 2021. Recuperado de: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&d=15756:who-characterizes-covid-19-as

Ramos, M.A. & Ramos, M. (2018). *“Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Lima – Perú, primera edición. Grupo Editorial Lex & iuris.

Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE0013-Ab-174.pdf>

Ruiz, L. (2020). "Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay – 2020". Tesis de bachiller. Recuperado de: <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/196/1/INFORME%20FINAL%20DE%20INVESTICACION%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>.

Sarmiento, M.B.& Velásquez, V.J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia COVID - 19 en la comisaria san José - Cajamarca en el año 2020*. Tesis de bachiller. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1755>

Vara, A.A. (2012). *“Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales”*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de: <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

Vid, H. KELSEN, Teoría General del Derecho y del Estado, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. E, 1995, pp. 159 Yss.; Id, Teoría general de las normas, Trillas, México D.F., 1994, pp. 25 Yss.; 272 y

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría de Estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Principio de Proporcionalidad	El principio de proporcionalidad es el instrumento racional de la utilización de las disposiciones del ordenamiento jurídico.	Principio de Proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> - La gravedad de la conducta del agresor - El bien jurídico protegido - Reincidencia del agresor 	<ul style="list-style-type: none"> - C1S1 - C1S2 - C1S3
Medidas de protección inmediata	Norma con rango y fuerza de ley que emana de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso.	Medidas de protección inmediata	<ul style="list-style-type: none"> - Ley - Reglamento 	<ul style="list-style-type: none"> - C2S1 - C2S2

ANEXO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos									
<p>Problema general: ¿Cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022?</p>	<p>Objetivo general: Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. ii) Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. iii) Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022. 			<p>Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista</p>									
<p>Metodología</p> <p>El presente trabajo de investigación es de naturaleza cualitativa debido a que no se utilizará herramientas para describir la relación entre categorías, sino argumentos para evidenciar la coherencia entre categorías de investigación</p> <p>Tipo de investigación: básico</p> <p>Diseño de la investigación: Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio y Participantes</p> <p>Escenario de estudio: El escenario de estudio es el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022</p> <p>Participantes: Se tendrá como participantes a abogados litigantes, que darán su opinión, aporte de su conocimiento y experiencia en cada preguntará que servirá de base para el desarrollo de la investigación.</p>	<p>Categorías y Subcategorías</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1384 874 1621 922">Categorías</th> <th data-bbox="1626 874 1827 922">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1384 925 1621 1043" rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Principio de proporcionalidad</td> <td data-bbox="1626 925 1827 979">Gravedad de la conducta</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1626 983 1827 1037">Bien jurídico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1626 1040 1827 1094">Reincidencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1384 1098 1621 1216" rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Medidas de protección</td> <td data-bbox="1626 1098 1827 1152" style="text-align: center;">Ley</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1626 1155 1827 1209" style="text-align: center;">Reglamento</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Principio de proporcionalidad	Gravedad de la conducta	Bien jurídico	Reincidencia	Medidas de protección	Ley	Reglamento	<p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
Categorías	Subcategorías												
Principio de proporcionalidad	Gravedad de la conducta												
	Bien jurídico												
	Reincidencia												
Medidas de protección	Ley												
	Reglamento												

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	
CARGO / LUGAR DE TRABAJO	
FECHA DE ENTREVISTA	

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe a al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Firma y sello del entrevistado

DNI:

ANEXO N° 04: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista elaborada con fines académicos el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre y apellidos:	Grefel Ilmo Leonor Tubo		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clinica () Educativa ()	Social () Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal		
Institución donde labora:	UNSM - T		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)			
Código Orcid	orcid.org/0000-0001-8175-3466		
Cti Vitae			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022"
Autor/a:	Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces y Fiscales
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	25 a 40 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces del Juzgado de Familia de la Provincia de Tarapoto y Fiscales con curso de especialización en Derecho de Familia o maestría en Derecho de Civil.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento busca identificar si la gravedad de la conducta se toma en consideración al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto. Asimismo, identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto. También analizar si la imposición de la sanción en los casos de violencia familiar se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad en el juzgado subespecializado - Tarapoto.

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Principio de Proporcionalidad	La gravedad de la conducta del imputado	Conforme Llorens Carrasco, (2005), manifiesta que el principio de proporcionalidad presenta varias aristas, nosotros lo conocemos y lo tratamos en su sentido estricto (tal y como señala Aguado Correa), es decir, como proporcionalidad de las penas, esto significa una adecuada equivalencia entre el daño cometido y la sanción a imponer por el Estado de manera que éste no se sobrepase y busque otros fines distintos que el de hacer pagar al autor por su delito ante la sociedad, reeducarlo y reafirmar el derecho vigente, no debe buscar instrumentalizarlo y por sobre todo debe respetar el principio humanizador de las penas.(p.39)
	Bien jurídico protegido	La autora hace referencia a la proporcionalidad en su sentido estricto, es decir, la proporcionalidad de la pena como un principio por el cual se establecerá una equivalencia entre el daño o la lesión al bien jurídico tutelado y la sanción penal a imponerse al agente del delito, poniéndose el énfasis en razón a que la pena no debe buscar otros fines al de sancionar al sujeto activo por la comisión del delito, así como reeducarlo, no siendo el ser humano un instrumento de las penas.
	Reincidencia del agresor	Según Venegas (2009) manifiesta que es la actitud y comportamiento que tiene el agresor para la comisión de un mismo ilícito penal, en ese contexto, no solo se evidencia la reincidencia en los delitos de violación sexual sino en todos los tipos penales.

Medidas de protección	Medidas de protección	Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas. En este sentido, Marín López refiere que "las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como evitar la reincidencia del agresor" (Marín, 2014. Pp. 466)
-----------------------	-----------------------	--

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel

	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo general:

Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo Específico 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
La gravedad de la conducta del imputado	1. ¿Considera Ud. que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X					X	
La gravedad de la conducta del imputado	2. ¿Cuándo Considera Ud. que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X					X	
La gravedad de la conducta del imputado.	3. Considera Ud. ¿que la la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X					X	
La gravedad de la conducta del imputado	4. Considera Ud. ¿Qué la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de				X				X					X	

protección? Si. No. ¿Por qué?																				
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Específico 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Bien jurídico protegido - la vida	5. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				x				x				x	
Bien jurídico protegido – la salud	6. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				x				x				x	
Bien jurídico protegido – integridad física	7. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				x				x				x	
Bien jurídico protegido – integridad física	8. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				x				x				x	

Objetivo Específico 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La reincidencia del imputado	9. ¿Considera Ud. que se				x				x				x	

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista elaborada con fines académicos el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre y apellidos:	JUAN CARLOS MAS GUIVIN		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal y procesal penal		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)			
Código Orcid	0000-0002-8240-4222		
Cti Vitae	https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=65105		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	“Guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorga las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022”
Autor/a:	Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces y Fiscales
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	25 a 40 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces del Juzgado de Familia de la Provincia de Tarapoto y Fiscales con curso de especialización en Derecho de Familia o maestría en Derecho de Civil.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones áreas, ítems por área)	El instrumento busca Identificar si la gravedad de la conducta se toma en consideración al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto Asimismo, Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar – Tarapoto. También Analizar si la imposición de la sanción en los casos de violencia familiar se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad en el juzgado subespecializado – Tarapoto.

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Principio de Proporcionalidad	La gravedad de la conducta del imputado	<p>Conforme Llorens Carrasco, (2005), manifiesta que el principio de proporcionalidad presenta varias aristas, nosotros lo conocemos y lo tratamos en su sentido estricto (tal y como señala Aguado Correa), es decir, como proporcionalidad de las penas, esto significa una adecuada equivalencia entre el daño cometido y la sanción a imponer por el Estado de manera que éste no se sobrepase y busque otros fines distintos que el de hacer pagar al autor por su delito ante la sociedad, reeducarlo y reafirmar el derecho vigente, no debe buscar instrumentalizarlo y por sobre todo debe respetar el principio humanizador de las penas.(p.39)</p>
	Bien jurídico protegido	<p>La autora hace referencia a la proporcionalidad en su sentido estricto, es decir, la proporcionalidad de la pena como un principio por el cual se establecerá una equivalencia entre el daño o la lesión al bien jurídico tutelado y la sanción penal a imponerse al agente del delito, poniéndose el énfasis en razón a que la pena no debe buscar otros fines al de sancionar al sujeto activo por la comisión del delito, así como reeducarlo, no siendo el ser humano un instrumento de las penas.</p>
	Reincidencia del agresor	<p>Según Venegas (2009) manifiesta que es la actitud y comportamiento que tiene el agresor para la comisión de un mismo ilícito penal, en ese contexto, no solo se evidencia la reincidencia en los delitos de violación sexual sino en todos los tipos penales.</p>

Medidas de protección	Medidas de protección	Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas. En este sentido, Marín López refiere que “las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como evitar la reincidencia del agresor” (Marín, 2014. Pp. 466)
-----------------------	-----------------------	--

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel

	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo general:

Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo Específico 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La gravedad de la conducta del imputado	1. ¿Considera Ud. que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado	2. ¿Cuándo Considera Ud. que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado.	3. Considera Ud. ¿que la la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para Otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado	4. Considera Ud. ¿Qué la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar En consideración para otorgar medidas de				X				X				X	

protección? Si. No. ¿Por qué?																	
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Específico 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Bien jurídico protegido - la vida	5. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – la salud	6. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – integridad física	7. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – integridad física	8. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	

Objetivo Específico 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La reincidencia del imputado	9. ¿Considera Ud. que se				X				X				X	

	toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?																		
La reincidencia del imputado	10. ¿Cuándo considera Ud. que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X														X
La reincidencia y reinterancia	11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reinterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X														X
La reincidencia del imputado	12. Considera Ud. ¿Qué la reincidencia se debe a la al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X														X



Juan Carlos Mas Guivin
ABOGADO
 CALL 8224

Firma del experto
 DNI N° 43525796

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista elaborada con fines académicos el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto:

Nombre y apellidos:	GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica () Educativa ()	Social () Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	Derecho penal y procesal penal		
Institución donde labora:	Universidad Nacional de San Martín		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)		
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)			
Código Orcid	0000-0003-4897-195X		
Cti Vitae	https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=17324		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	"Guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorga las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022"
Autor/a:	Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces y Fiscales
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	25 a 40 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces del Juzgado de Familia de la Provincia de Tarapoto y Fiscales con curso de especialización en Derecho de Familia o maestría en Derecho de Civil.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones áreas, ítems por área)	El instrumento busca Identificar si la gravedad de la conducta se toma en consideración al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto Asimismo, Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar – Tarapoto. También Analizar si la imposición de la sanción en los casos de violencia familiar se ajusta a los principios de proporcionalidad y razonabilidad en el juzgado subespecializado – Tarapoto.

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategoría	Definición
Principio de Proporcionalidad	La gravedad de la conducta del imputado	<p>Conforme Llorens Carrasco, (2005), manifiesta que el principio de proporcionalidad presenta varias aristas, nosotros lo conocemos y lo tratamos en su sentido estricto (tal y como señala Aguado Correa), es decir, como proporcionalidad de las penas, esto significa una adecuada equivalencia entre el daño cometido y la sanción a imponer por el Estado de manera que éste no se sobrepase y busque otros fines distintos que el de hacer pagar al autor por su delito ante la sociedad, reeducarlo y reafirmar el derecho vigente, no debe buscar instrumentalizarlo y por sobre todo debe respetar el principio humanizador de las penas.(p.39)</p>
	Bien jurídico protegido	<p>La autora hace referencia a la proporcionalidad en su sentido estricto, es decir, la proporcionalidad de la pena como un principio por el cual se establecerá una equivalencia entre el daño o la lesión al bien jurídico tutelado y la sanción penal a imponerse al agente del delito, poniéndose el énfasis en razón a que la pena no debe buscar otros fines al de sancionar al sujeto activo por la comisión del delito, así como reeducarlo, no siendo el ser humano un instrumento de las penas.</p>
	Reincidencia del agresor	<p>Según Venegas (2009) manifiesta que es la actitud y comportamiento que tiene el agresor para la comisión de un mismo ilícito penal, en ese contexto, no solo se evidencia la reincidencia en los delitos de violación sexual sino en todos los tipos penales.</p>

Medidas de protección	Medidas de protección	Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas. En este sentido, Marín López refiere que “las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como evitar la reincidencia del agresor” (Marín, 2014. Pp. 466)
-----------------------	-----------------------	--

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rojas Guiop Petronila & Fernández Delgado Rosita Mirian en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel

	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo general:

Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Objetivo Específico 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La gravedad de la conducta del imputado	1. ¿Considera Ud. que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado	2. ¿Cuándo Considera Ud. que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado.	3. Considera Ud. ¿que la la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
La gravedad de la conducta del imputado	4. Considera Ud. ¿Qué la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de				X				X				X	

protección? Si. No. ¿Por qué?																		
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Específico 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Bien jurídico protegido - la vida	5. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – la salud	6. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – integridad física	7. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	
Bien jurídico protegido – integridad física	8. Considera Ud. ¿Que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X				X				X	

Objetivo Específico 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La reincidencia del imputado	9. ¿Considera Ud. que se				X				X				X	

	toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?																	
La reincidencia del imputado	10. ¿Cuándo considera Ud. que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?				X					X								X
La reincidencia y reinterancia	11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reinterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X					X								X
La reincidencia del imputado	12. Considera Ud. ¿Qué la reincidencia se debe a la al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?				X					X								X


 Gesell Edinson Levington Méndez Ibáñez
 ABOGADO
 REG. GALL 6933

Firma del experto
DNI N° 70777702



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**

Investigador (a) (es): Rosita Mirian Fernández Delgado y Petronila Rojas Guiop

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**”, cuyo objetivo es: **Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022**, Esta investigación es desarrollada por los estudiantes **de Pregrado** de la carrera profesional de **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022”.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y Se realizará en el ambiente dependerá de las instalaciones que cada profesional se encuentre. (Jueces en su despacho), (Conciliadores, en su centro de Conciliación) y (Abogados en su centro de labores). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Santa Cecilia Valdez Mendez, email: petronila.rojas.1994@gmail.com, rositafedel1@gmail.com y Docente asesor Mg. Martin Ernesto Polo Cueva, email: mepoloc@gmail.com.

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karen Julissa Loyola Briceño

Fecha y hora: 03 – 10 - 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Yo, sello del entrevistado
Fiscal Adjunta Provincial Titular
2º Fiscalía Provincial de Familia
San Martín - Tarapoto

ANEXO N° 05: INSTRUMENTOS APLICADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	KAREN JULISSA LOYOLA BRICERJO
CARGO / LUGAR DE TRABAJO	FISCAL AYSUNTA PROVINCIAL
FECHA DE ENTREVISTA	03/10/2023

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No.
¿Por qué?

Si, porque para la emisión de las medidas de protección a favor de la víctima de violencia se debe evaluar el riesgo en el que se encuentra: es decir se evalúa si el imputado ha realizado alguna conducta que ponga en riesgo o peligro la integridad (física, psicológica o sexual) de la víctima.

2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Es grave la conducta del imputado

cuando:

- Ha intentado ultrajar o ha ultrajado sexualmente a la víctima
- Ha cometido feminicidio o ha intentado atentado contra la vida de la víctima
- Ha ocasionado lesiones graves en la víctima.
- La víctima manifiesta signos de daño psíquico a consecuencia de la agresión.

3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, puesto que su conducta permite determinar el nivel de RIESGO en el que se encuentra la víctima.

4. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, puesto que eso acredita los antecedentes policiales por hechos de violencia, siempre que existan denuncias anteriores por algún miembro de la familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, debido a que lo que se protege es la vida e integridad física y psicológica de la víctima.

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, puesto que en las medidas de protección se dispone también un tratamiento psicológico para la víctima, protegiendo su salud psicológica.

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, pues se protege la integridad física y psicológica de la víctima, disponiéndose la prohibición de acercamiento y comunicación del agresor hacia la víctima.

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, debido a que a la víctima se dispone que pase un tratamiento psicológico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, la reincidencia en la comisión de hechos de violencia es fundamental para variar u otorgar medidas de protección.

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Cuando existen denuncias anteriores de violencia en agravio de la víctima y existen sentencias condenatorias.

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Reincidencia es cuando existe sentencia condenatoria.
Reiterancia es cuando hay denuncias anteriores de violencia pero aun no hay sentencias.

.....
.....
12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe a al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Considero que si parte de lo que en la sentencia se dispone medidas de protección a favor de la víctima y al cometer otro hecho delictivo (nuevo hecho de violencia) se estaría incumpliendo esas medidas de protección, lo cual se tomará en cuenta al expedirse nuevas medidas de protección.


Firma ~~Ysabel del entrevistado~~

DNI:

Fiscal Adjunta Provincial Titular
2º Fiscalía Provincial de Familia
San Martín Tarapoto



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**

Investigador (a) (es): Rosita Mirian Fernández Delgado y Petronila Rojas Guiop

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**”, cuyo objetivo es: **Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022**, Esta investigación es desarrollada por los estudiantes **de Pregrado** de la carrera profesional de **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022”.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y Se realizará en el ambiente dependerá de las instalaciones que cada profesional se encuentre. (Jueces en su despacho), (Conciliadores, en su centro de Conciliación) y (Abogados en su centro de labores). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Santa Cecilia Valdez Mendez, email: petronila.rojas.1994@gmail.com, rositafedel1@gmail.com y Docente asesor Mg. Martin Ernesto Polo Cueva, email: mepoloc@gmail.com.

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Shirley Tiffany Chapañan de la Cruz

Fecha y hora: 20 – 09 - 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Shirley Tiffany Chapañan de la Cruz". The signature is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS" at the top, "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO" in the middle, and "CARRERAS DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN" at the bottom. The signature is written in a cursive style and is somewhat obscured by the stamp.



GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

Table with 2 columns: Field Name and Handwritten Value. Fields include NOMBRE (S) Y APELLIDOS, CARGO / LUGAR DE TRABAJO, and FECHA DE ENTREVISTA.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que es una pieza fundamental la valoración de los hechos, lo cual viene establecido en la ficha de valoración de riesgo para determinar el tipo de violencia si es física o psicológica ya que no son lo mismo, psicológica se usa insultos, etc. físico son empujones, jalones, golpes, etc. En los extremos de los casos a través de ello se analiza la gravedad de los hechos para determinar medidas de protección, ya que los hechos tienen que estar relacionados con las medidas de protección de esta manera se determina que es proporcional y razonable.

- 2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, se considera con la ficha de valoración de riesgo ya que en ellos se encuentran los niveles de violencia como nivel leve, moderado y severo uno y severo dos, ello nos indica a nosotros la gravedad de los hechos y también se evalúa al hecho concreto ya que se puede ver también que existe amenazas de muerte, lo cual se complementa con el certificado médico legal que también identifica si hay agresión física entre otros, de esa manera se realiza una evaluación conjunta.

3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que nosotros evaluamos la conducta, la agresividad, la peligrosidad de la violencia, que intencionalmente sin justificación alguna agrede a la esposa, se ve de acuerdo a los circunstancias del hecho que se realiza la violencia, se toma en cuenta el dolo y la intencionalidad.

4. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, es una pieza fundamental ya que la mayoría de los casos que vienen al juzgado siempre nos mencionan que han sufrido hechos de violencia, claro está ya que la propia norma, como la Ley 30.364, incluso la Corte Interamericana de los Derechos Humanos a establecido un principio fundamental en lo que señala con los patrones de violencia se van transmitiendo de familia, de generación en generación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, de todas maneras, tambien en es caso se ve la igualdad material, ya que se evalua el tipo de genero, ya que nosotros tratamos y buscamos es prevenir que llegue la violencia a un tipo de homicidio o feminicidio.

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que hablando de integridad se busca evaluar la integridad física y emocional ante ello ya se está protegiendo el derecho a la salud.

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que se busca proteger la integridad física de la presunta víctima para que no se vuelva susitar otro hecho.

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, porque se busca proteger la salud mental, la integridad psicológica de la víctima, por lo mismo se ordenamos tratamiento psicológico y terapéutico, así como a la víctima y al agresor ya que se busca restaurar la integridad de la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que es un criterio para otorgar las medidas de protección, ya que en este caso verificamos los antecedentes, haciendo una revisión estricta en el sistema, para ver si tiene otros casos por violencia o por otros delitos que se encuentre.

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Ante el incumplimiento de las medidas de protección, ya que el presunto imputado es denunciado por más de dos veces continuas por hechos de violencia, por lo que, cuando hubo incumplimiento ya remitimos los actados al Ministerio Público.

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

El tema de la reincidencia está claramente establecido en la Ley 30364, pero no la reiterancia, ya que en el juzgado más vemos temas de reincidencia, reiterancia es cuando el mismo presunto imputado

es denunciado Por otros victimas y por otros casos.

12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, ya que puede ser reincidencia cuando ya se a otorgado medidas de protección con las mismas partes, pese al incumplimiento se a cometido otros hechos de violencia cuando ya tiene medida y vuelve a denunciar la misma victima.



Firma y sello del entrevistado

DNI: 7876757



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**

Investigador (a) (es): Rosita Mirian Fernández Delgado y Petronila Rojas Guiop

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**”, cuyo objetivo es: **Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022**, Esta investigación es desarrollada por los estudiantes **de Pregrado** de la carrera profesional de **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022”.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y Se realizará en el ambiente dependerá de las instalaciones que cada profesional se encuentre. (Jueces en su despacho), (Conciliadores, en su centro de Conciliación) y (Abogados en su centro de labores). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Santa Cecilia Valdez Mendez, email: petronila.rojas.1994@gmail.com, rositafedel1@gmail.com y Docente asesor Mg. Martin Ernesto Polo Cueva, email: mepoloc@gmail.com.

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walber José Santos Gomero

Fecha y hora: 27 – 09 - 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Firma y sello del entrevistado
DNI: Walber José Santos Gomero
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa



GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	Santos Gómero Walber José
CARGO / LUGAR DE TRABAJO	Fiscal Provincial Titular tra Fiscalía Provincial Penal Cooperativo de San Ramón - Tarapoto
FECHA DE ENTREVISTA	27/09/2023

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Walber José Santos Gómero
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra Fiscalía Provincial Penal Cooperativa
de San Ramón - Tarapoto

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Se porque ejemplo un hecho en agravio de una víctima por uso arma, por eso constante, se tiene que tomar en cuenta.

2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si el hecho que realiza el imputado, tiene una relación directa con la medida de protección, si la lesión del imputado en agraviado de la víctima se tiene que tener en cuenta para las medidas de protección.

3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si considera un factor clave toda vez que con ello se va considerar la medida de protección que se va emitir en agraviado de la víctima.

4. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si es un tipo penal que se considera de gravedad, toda vez que la conducta se realiza delante o presencia de un menor de edad o adulto mayores, si es importante verificar para que se otorgue las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, porque la importancia de las medidas de protección es su vigencia a la integridad de la víctima.

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, porque se considera toda vez que se trata de recuperar la integridad física y psicológica es un punto importante para otorgar las medidas de protección.

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

el bien jurídico protegido son dos la integridad y la igualdad; es proteger la igualdad de la mujer.

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Se es importante toda vez que tenemos que considerar ante un punto la integridad psicológica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

no se toma en cuenta, toda vez que es todo proceso se da en un tiempo límite, y el personal PMP no tiene acceso a este sistema.

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Se tendría que tener en cuenta que se es reincidencia es una circunstancia agravante para tener en cuenta al otorgar las medidas de protección.

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

reincidente es una persona que ha sido sentenciado previamente y a cubado a la cárcel y sales y vuelve a cometer el mismo delito.
reiterancia es el que comete varias veces el mismo delito sin tener sentencia.

Walber José Santos Somero
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Ara. - Tarapoto

.....
.....
12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe a al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si se toma en cuenta para
para una ampliación a la medida
de protección.

.....
.....
.....
.....


Firma y sello del entrevistado
DNI: Ber José Santos Gómez
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**

Investigador (a) (es): Rosita Mirian Fernández Delgado y Petronila Rojas Guiop

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**”, cuyo objetivo es: **Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022**, Esta investigación es desarrollada por los estudiantes **de Pregrado** de la carrera profesional de **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022”.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y Se realizará en el ambiente dependerá de las instalaciones que cada profesional se encuentre. (Jueces en su despacho), (Conciliadores, en su centro de Conciliación) y (Abogados en su centro de labores). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Santa Cecilia Valdez Mendez, email: petronila.rojas.1994@gmail.com, rositafedel1@gmail.com y Docente asesor Mg. Martin Ernesto Polo Cueva, email: mepoloc@gmail.com.

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rosa Edelmira Abellaneda Chumbe

Fecha y hora: 29 – 09 - 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Rosa Edelmira Abellaneda Chumbe
Fiscal Adjunta Provincial (P)
2º Fiscalía Provincial de Familia
San Martín - Iquitos



GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	Rosa Edelmira Abellaneda Chumbe
CARGO / LUGAR DE TRABAJO	Fiscal Adjunta Provincial - Segunda Fiscalía Provincial de Familia - Tarapoto
FECHA DE ENTREVISTA	29 de Septiembre del 2023.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si considero que se toma en cuenta el hecho o conducta atribuida al imputado, dado que las medidas de protección van a asegurar la integridad personal de la agraviada. Es decir, no es lo mismo denunciar violencia sexual, física, psicológica, por violencia económica, para mí es más grave denunciar por violencia física, sexual y psicológica.

2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Se busca proteger la integridad, dignidad humana de la víctima y la libertad sexual, es por ello que las medidas de protección son interdictas por proteger que se llegue a problemas mayores, como en muchos casos llega a ser feminicidio.

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, porque la salud es primordial, un derecho que tenemos como personas y mediante las medidas de protección se estaría tomando en cuenta para poder protegerlo.

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, la integridad física es primordial en este caso se valora que el agraviado o agraviada fue víctima de algún golpe, jalones, etc.

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, la integridad psicológica es muy importante ya que por ello el juez al dictar medidas de protección envía a la víctima a realizar terapia psicológica y como también al supuesto agresor a que tenga una rehabilitación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Sí. No. ¿Por qué?

...Va a depender del caso, por que para otorgar las medidas de protección es necesario la denuncia, pero si ya existe medidas de protección y vuelve a violentar se amplía los medidas de protección, si de no se emite por las nuevas hechos de violencia.

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Sí. No. ¿Por qué?

...Los jueces toman en cuenta la reincidencia del agresor para que de esa manera puedan prevenir un hecho mas grave, como ya tiene antecedentes el agresor.

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Sí. No. ¿Por qué?

...Ante este hecho la reincidencia es cuando el agresor comete hechos despues de cierta tiempo y por lo tanto es necesario identificar si hay reincidencia y la reiterancia es cuando

un hecho se realiza por mes de una
oportunidad sin haber obtenido sentencia.

12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe a al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Si, muchas veces las medidas de protección
no se cumplen y a causa de ello se
vuelve a repetir las agresiones hacia la
víctima, y este medio es tomado en
cuenta para dictar una nueva medida de
protección que lo amerite.

Rosa Edelma Avellaneda Chumbi
Fiscal Adjunta Provincial (P)
2º Fiscalía Provincial de Familia
San Martín - Tucumán

Firma y sello del entrevistado

DNI: 48399528



Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**

Investigador (a) (es): Rosita Mirian Fernández Delgado y Petronila Rojas Guiop

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**El principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado de Violencia Familiar, Tarapoto - 2022.**”, cuyo objetivo es: **Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022**, Esta investigación es desarrollada por los estudiantes **de Pregrado** de la carrera profesional de **Derecho** o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus **Tarapoto**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar cómo se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022”.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y Se realizará en el ambiente dependerá de las instalaciones que cada profesional se encuentre. (Jueces en su despacho), (Conciliadores, en su centro de Conciliación) y (Abogados en su centro de labores). Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Santa Cecilia Valdez Mendez, email: petronila.rojas.1994@gmail.com, rositafedel1@gmail.com y Docente asesor Mg. Martin Ernesto Polo Cueva, email: mepoloc@gmail.com.

.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Verónica Arévalo Carranza

Fecha y hora: 02 – 10 - 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Verónica Arévalo Carranza
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2º FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA
SAN MARTÍN - TARAPOTO



GUÍA DE ENTREVISTA PARA JUECES Y FISCALES

Buenos (as) días (tardes), en nuestra calidad de tesis del Programa de titulación en derecho de la Universidad César Vallejo y presento esta guía de entrevista elaborada con fines académicos para analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. Por tal motivo le solicito que responda de manera franca y sincera cada una de las preguntas formuladas a continuación.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	VERÓNICA ARÉVALO CARRANZA
CARGO / LUGAR DE TRABAJO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA – 2° FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FECHA DE ENTREVISTA	02 DE OCTUBRE DEL 2023

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se toma en consideración la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, porque al momento de emitir la medida de protección, el Juzgado de Familia de Tarapoto analiza la gravedad de la conducta y en base a ello justifica la adopción de la decisión.

2. ¿Cuándo Considera usted que una conducta del imputado es grave para otorgar las medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Una conducta resulta grave cuando lesiona de forma inminente, cierta la integridad física, psicológica o sexual de la víctima. No necesariamente debe ser reiterativo para que adquiera la calidad de tal.

3. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado es un factor clave para otorgar medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, porque las medidas de protección son graduales y cada caso amerita un análisis concreto, y precisamente, resulta importante conocer cuánto repercute la gravedad de la conducta de la parte imputada.

4. ¿Considera usted que la gravedad de la conducta del imputado ante su ámbito familiar se debe de tomar en consideración para otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, debe tomarse en cuenta para establecer la proporcionalidad de la medida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022.

Preguntas:

5. ¿Considera Ud. que se toma en consideración el bien jurídico protegido – vida, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, se considera el bien jurídico de la vida al momento de disponer medidas de protección para evitar poner en riesgo la vida la parte agraviada - exponerla a un peligro inminente. Se evidencia de las resoluciones judiciales que se valora este tema para prevenir nuevos hechos y poner en resguardo a la parte agraviada.

6. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – la salud, al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, la salud expresada en la integridad física, psicológica y sexual de la parte agraviada se considera al momento de disponer medidas de protección para evitar que nuevamente se lesione la misma .Se evidencia de las resoluciones judiciales que se valora este tema para prevenir nuevos hechos y poner en resguardo a la parte agraviada.

7. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad física al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, la integridad física de la parte agraviada se considera al momento de disponer medidas de protección para evitar que nuevamente se lesione la misma. Se evidencia de las resoluciones judiciales que se valora este tema para prevenir nuevos hechos y poner en resguardo a la parte agraviada.

8. ¿Considera usted que se toma en consideración el bien jurídico protegido – integridad psicológica al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, la integridad psicológica de la parte agraviada se considera al momento de disponer medidas de protección para evitar que nuevamente se lesione la misma. Se evidencia de las resoluciones judiciales que se valora este tema para prevenir nuevos hechos y poner en resguardo a la parte agraviada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022

Preguntas:

9. ¿Considera usted que se toma en consideración la reincidencia del imputado al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Sí, se toma en cuenta. En las resoluciones judiciales de emisión de medidas de protección se advierte un rubro donde se analiza la reincidencia del denunciado, debido a que previamente se imprime el reporte de medidas de protección emitidas en su contra.

10. ¿Cuándo considera usted que nos encontramos ante una conducta reincidente al otorgar medidas de protección? Si. No. ¿Por qué?

Cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición, ejerce nuevos hechos de violencia familiar, luego de haber recibido una sanción en el ámbito penal por hechos anteriores.

11. ¿Cuál es la diferencia entre reincidencia y reiterancia para otorgar una medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

Reiterancia cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición, es denunciado por nuevos hechos de violencia familiar.

Reincidencia cuando la parte denunciada (agresor (a)) en la misma condición, es denunciado por nuevos hechos de violencia familiar, luego de haber recibido una sanción en el ámbito penal por hechos anteriores.

12. ¿Considera usted que la reincidencia se debe al incumplimiento de las medidas de protección otorgadas, y si se toma en consideración para otorgar una nueva medida de protección? Si. No. ¿Por qué?

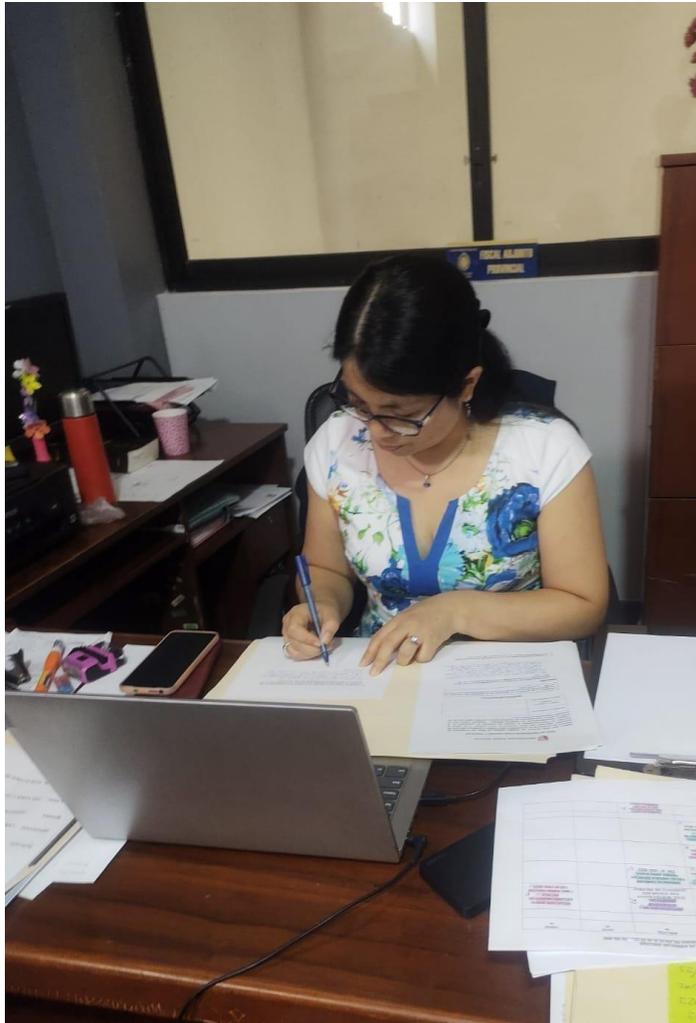
En ciertas medidas es cierto, toda vez que la reincidencia- entre otros factores - se genera cuando se incumple las medidas de protección emitidas en un caso anterior y cuando el agresor no se ha sometido a las medidas terapéuticas dispuestas por el Juzgado. Sí se debe considerar las medidas la reincidencia para otorgar nuevas medidas de protección, debido a que ello permitirá al juez valorar la proporcionalidad de las nuevas medidas y adoptar otras más drásticas.



Verónica Arevalo Carranza
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2° FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA
SAN MARTÍN - TARAPOTO

ANEXO N° 06: EVIDENCIAS

Entrevista realizada a la Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia – Tarapoto, a la Dra. Karen Julissa Loyola Briceño.



Entrevista ejecutada a la Juez del Juzgado Transitorio de Familia Subespecializado en Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, a la Dra. Shirley Tiffany Chapoñan de la Cruz.



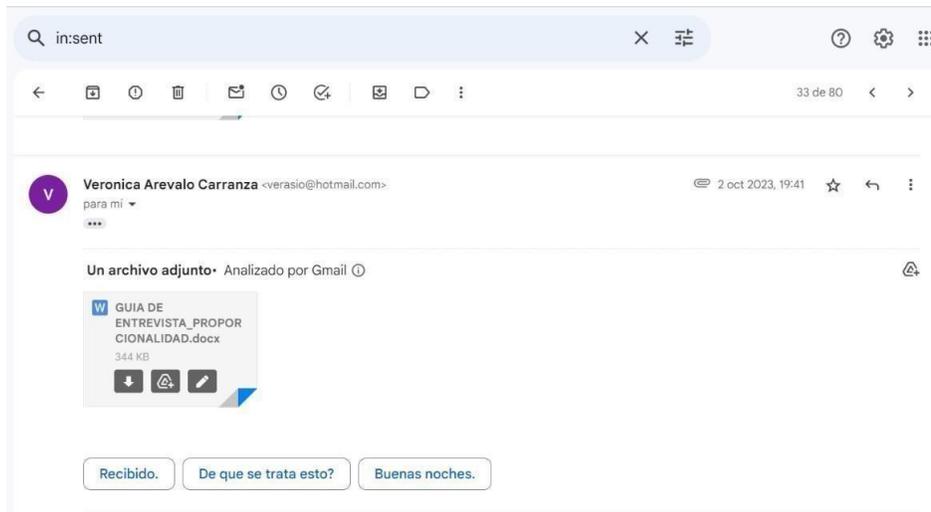
Entrevista realizada al iscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Tarapoto, al Dr. Walber Jose Santos Gomero.



Entrevista desarrollada a la Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia- Tarapoto, a la Dra. Rosa Edelmira Abellana Chumbe.



Entrevista desarrollada a la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia- Tarapoto, a la Dra. Verónica Arévalo Carranza.



ANEXO N° 07

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OFICIO N°001-2023

DE : BACH. PETRONILA ROJAS GUIOP
: BACH. ROSITA MIRIAN FERNANDEZ DELGADO

PARA : DRA. SHIRLEY TIFFANY CHAPOÑAN DE LA CRUZ
JUEZ DEL JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA SUB ESPECIALIZADO EN
AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR

ASUNTO Resoluciones de medidas de protección otorgadas en Tarapoto el año 2022

FECHA : Tarapoto, 06 de Junio del 2023

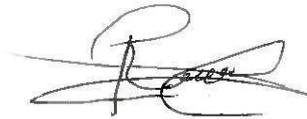
Mediante la presente me dirijo cordialmente a Usted, para manifestarle que recurrimos a su despacho para solicitarle las resoluciones de medidas de protección por violencia familiar otorgadas durante el año 2022, con la finalidad de asuntos académicos para poder realizar una investigación en el desarrollo de nuestra tesis para optar el título profesional de ABOGADO, asimismo precisarle la dirección de correo electrónico petronila.rojas.1994@gmail.com, y teléfono de contacto N° 948595261 con fines de realizar cualquier coordinación.

Esperando su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente.



PETRONILA ROJAS GUIOP
DNI:48316094



ROSITA MIRIAN FERNANDEZ DELGADO
DNI: 47521507



JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Shirley Tiffany Chapoñan de la Cruz
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO de familia

06/06/23
3:45.

ANEXO N° 08



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA SUB ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - TARAPOTO
Jirón Martínez de Compagnón N° 105 – Tarapoto

CONSTANCIA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El Juzgado Transitorio de Familia Subespecializado en Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo familiar

Hace constar la Bachiller en Derecho Petronila Rojas Guiop y la Bachiller en Derecho Rosita Mirian Fernandez Delgado, han llevado a cabo exitosamente el proyecto de investigación titulado:

El Principio de Proporcionalidad y el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar – Tarapoto 2022.

Este proyecto se desarrollo en las instalaciones de nuestra institución durante la semana de 06 de junio del 2023 y 20 de octubre del 2023.

La institución reconoce el esfuerzo y dedicación de los estudiantes en la ejecución de esta investigación, la cual contribuye al avance del conocimiento en el campo de la Escuela Profesional de Derecho.

Se expide la presente constancia a solicitud de los interesados para los fines que estime conveniente.

Tarapoto, 13 de noviembre del 2023

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Shirley Tofany Chaponán de la Cruz
JUEZ SUPLENENTE
Juzgado de Familia

13
21
23
5:00
p.m.



Universidad
César Vallejo

Asunto: Solicitud de Autorización para Realizar una Investigación

Estimado/a Shirley Tiffany Chapoñan de la Cruz,
Juez Supernumeraria
Juzgado Transitorio de Familia Subespecializado en Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar - Tarapoto

Reciba un cordial saludo. Nos dirigimos a usted en calidad de estudiantes del Programa de Titulación de la UCV, donde actualmente desarrollo mi proyecto de investigación como parte de los requisitos necesarios para obtener nuestro título a nivel pregrado en la carrera de Derecho.

El propósito de nuestra comunicación es solicitar su autorización para llevar a cabo una investigación en el ámbito de el Principio de Proporcionalidad y el otorgamiento de medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar – Tarapoto 2022, de su Juzgado. Nuestra investigación tiene como objetivo principal, Analizar si se aplica el Principio de Proporcionalidad al otorgar las medidas de protección en el Juzgado Subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022 y los Objetivos Específicos i) Identificar si se considera la gravedad de la conducta del imputado al otorgar medidas de protección, en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. ii) Identificar si el bien jurídico protegido se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar - Tarapoto, 2022. iii) Identificar si la reincidencia del imputado se toma en consideración al otorgar medidas de protección en el juzgado subespecializado en violencia familiar -Tarapoto -2022 y se llevará a cabo de acuerdo con los más altos estándares éticos y profesionales.

En este sentido, la colaboración de su Institución sería de gran valor para mi proyecto, ya que se hará uso de las resoluciones de medidas de protección dictadas en el año 2022. Estamos comprometidas a minimizar cualquier inconveniente y a garantizar que la investigación no interfiera con las actividades regulares de su organización. Además, cualquier dato o información confidencial que pueda surgir durante la investigación será tratado con la debida confidencialidad y no será divulgado sin su consentimiento explícito.

Apreciamos sinceramente su consideración de esta solicitud y estamos a su disposición para discutir cualquier aspecto de la investigación en detalle. Esperamos con interés la posibilidad de colaborar con su institución y de contribuir al avance del conocimiento científico en este campo.

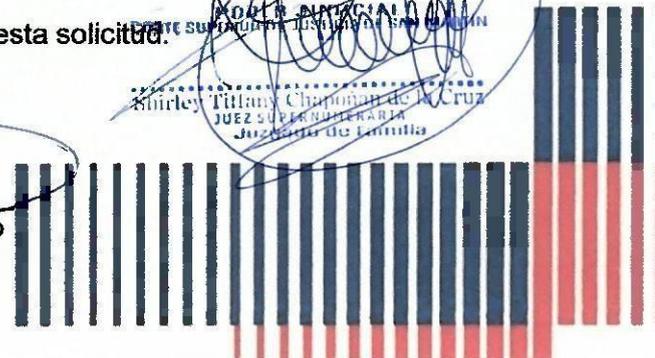
Agradecemos de antemano su atención y respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

Petronila Rojas Guiop
Código: 7003112588
www.ucv.edu.pe

Rosita Mirian Fernández Delgado
Codigo: 7002525338

ADOLFO BARRALLO ANA
Shirley Tiffany Chapoñan de la Cruz
JUEZ SUPERNUMERARIA
Juzgado de Familia





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, POLO CUEVA MARTIN ERNESTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Proporcionalidad y el Otorgamiento de Medidas de Protección en el Juzgado Subespecializado en Violencia Familiar -Tarapoto, 2022", cuyos autores son FERNANDEZ DELGADO ROSITA MIRIAN, ROJAS GUIOP PETRONILA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 14 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
POLO CUEVA MARTIN ERNESTO DNI: 19578329 ORCID: 0000-0001-8691-8442	Firmado electrónicamente por: MEPOLOP el 31-03- 2024 13:30:46

Código documento Trilce: TRI - 0738105